



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

RESOLUCION ALCALDIA

“EXPEDIENTE 320-2022

Visto que con fecha 26 de abril de 2022 ha fallecido D. Francisco Javier Sánchez-Pego Fernández, Hijo Adoptivo de Val de San Vicente según acuerdo del pleno municipal adoptado el día 17 de marzo de 1999.

En virtud de estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como testimonio del dolor del pueblo de Val de San Vicente por dicho fallecimiento

RESUELVO

PRIMERO. Declarar luto oficial desde las 12.000 horas del día 27 de abril de 2022 hasta las 12.00 horas del día 28 del presente mes de abril de 2022 durante los cuales las banderas, en todos los edificios municipales, ondearán a media asta.

SEGUNDO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

TERCERO: De la presente Resolución dese cuenta a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D Roberto Escobedo Quintana en Pesués. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

El Alcalde, Fdo.: Roberto Escobedo Quintana
La Secretaria, Fdo.: Maria Oliva Garrido Cuervo

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

